

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ANTOFAGASTA

[9203] 30/03/2010

N° int.: 2159563

APLICA MEDIDA DE EXPULSIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 723

ANTOFAGASTA, 30/03/2010

1.- INFORME POLICIAL 241 del 25/03/2010 de
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CALAMA.

2.- Lo dispuesto en el artículo 30 en relación
con el artículo 26 N°2,3 y 4 del D.S. N° 597 de 1984 y en los artículos 87 N°4
del D.L. 1094 de 1975, ambos del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la extranjera Martha SALOMON RIZO
nacida el [REDACTED] en [REDACTED], cedula identidad [REDACTED] de nacionalidad
[REDACTED], ingresó al país el 25/11/2009.

2.- Que, mediante documento señalado en el N°1
de los vistos, La autoridad de control informa que la persona mencionada
infringió el Artículo N° 87, Inc.4 del Reglamento de Extranjería, permaneciendo
ilegalmente, careciendo de recursos para vivir en el país, circunstancia que
configura la situación prevista en los artículos 26 del D.S.N° 597 de 1984 del
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSESE a doña Martha SALOMON RIZO de
nacionalidad [REDACTED] por la infracción indicada en el motivo 2° de los
considerando.

2.- Policía de Investigaciones de Chile
procederá a notificar la presente resolución; disponiendo su cumplimiento,
siempre que no existen causas en su contra, y si las hubiere, una vez
cumplidas las penas respectivas.

3.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y Ministerio de
Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo.) ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta; MARCELO DIAZ
SANHUEZA, Abogado Intendencia Región de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud.,
para su conocimiento y fines pertinentes.



AFS/MDS/XFM

DISTRIBUCIÓN:

- D.E.M. Ministerio del Interior
- D.E.M. Ministerio de RR.EE
- D.E.M. Polinter Clm.
- Carpeta P.M.G.
- As. Jurídica Intendencia Afta.
- Of. de Partes Intendencia Afta.